



RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0459/2022/OPNT

1 [REDACTED]
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 9 nueve de febrero de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0459/2022/OPNT, interpuesto por la persona recurrente ¹ [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, el dia 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, con número de folio 220458522001122. --

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El dia 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, la persona recurrente ¹ [REDACTED] ¹ [REDACTED] presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al Municipio de Querétaro, con número de folio 220458522001122, requiriendo la siguiente información: -----

«Primero. deseo saber el salario que por remuneración mensual bruta percibía la C. Nadia Olvera Flores en las anualidades 2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021 y 2022.

Segundo. deseo saber el salario que por remuneración mensual bruta percibía todas la Plaza denominada Analista de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de las siguientes anualidades 2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021 y 2022.» (sic).

SEGUNDO. -El dia 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la persona recurrente ¹ [REDACTED] ¹ [REDACTED] presentó un recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue remitido a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y radicado mediante acuerdo de fecha 9 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escritos y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex 220458522001122, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número SA/C/GC/644/2022, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace SISAI de la Secretaría de Administración, en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en oficio número SAY/3000/2022, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, en 01 una foja. -----
4. Documental en copia simple, consistente en oficio número CGCSM/DGCV/DGC/50/2022, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social, en 01 una foja. -----
5. Documental en copia simple, consistente en oficio número CJ/UT/81/2022, de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Antonio Gómez Ortega, Titular de la Unidad Técnica de la Consejería Jurídica, en 01 una foja. -----

6. Documental en copia simple, consistente en oficio número CMQ/1665/2022, de fecha 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Dra. María Teresa García G. Besné, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro, en 01 una foja.
7. Documental en copia simple, consistente en oficio número CD/CN/2022/0696, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández, Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones, en 01 una foja.
8. Documental en copia simple, consistente en oficio número SDHS/CT/505/2022, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en A. Eduardo Torres Escoto, Coordinador Técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, en 01 una foja.
9. Documental en copia simple, consistente en oficio número SF/CT/374/2022, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Fernando Eduardo Escobar Lazcano, Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas, en 01 una foja.
10. Documental en copia simple, consistente en oficio número CG/862/2022, de fecha 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete, en 01 una foja.
11. Documental en copia simple, consistente en oficio número JOPM/288/2022, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Licda. Luz del Carmen Rodríguez Rojas, Enlace Operativo de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, en 01 una foja.
12. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEMOV/CJ/1136/2022, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica, en 01 una foja.
13. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEMOV/CA/589/2022, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Ing. Roberto Sánchez Morfin, Coordinador Administrativo en 01 una foja.
14. Documental en copia simple, consistente en oficio número SM/MMQ/280/2022, de fecha 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la C. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Coordinadora Técnica del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, en 01 una foja.
15. Documental en copia simple, consistente en oficio sin número, de fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Josafat Rodríguez Ramírez, Jefe de Departamento de Concertación Ciudadana, en 01 una foja.
16. Documental en copia simple, consistente en oficio número OIC/5888/2022, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control, en 01 una foja.
17. Documental en copia simple, consistente en oficio número CN/1086/2022, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Alicia Arango García, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en 01 una foja.
18. Documental en copia simple, consistente en oficio número SSPM/DA/945/2022, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en 01 una foja.
19. Documental en copia simple, consistente en captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la Información del Registro de la Solicitud con número de folio 220458522001122, en 01 una foja.
20. Documental en copia simple, consistente en oficio número SGG/CAG/504/2022, de fecha 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el M. en E. Daniel Ricardo Lozano Gómez, Coordinador de Asuntos de Gobierno y Enlace de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en 01 una foja.
21. Documental en copia simple, consistente en oficio número SGG/CAG/929/2022, de fecha 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Ana Lucía Hernández Rodríguez, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Gobierno, en 01 una foja.
22. Documental en copia simple, consistente en oficio número ST/388/2022, de fecha 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo del Municipio de Querétaro, en 02 dos fojas.

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran,

notificación que se llevó a cabo el día 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia -----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo al Municipio de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión y remitiendo los siguientes documentos: -----

1. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex 220458522001122, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número SA/CGC/644/2022, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace SISAI de la Secretaría de Administración, en 01 una foja, -----
3. Documental en copia simple, consistente en oficio número SA/CGC/012/2023, de fecha 06 seis de enero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace SISAI de la Secretaría de Administración, en 03 tres fojas. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó dar vista del informe justificado y los documentos exhibidos a la persona recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, notificación que se llevó a cabo el día 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés. -----

CUARTO. - Mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para realizar cualquier manifestación, respecto del informe justificado. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente ¹ [REDACTED] respecto de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, el día 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Municipio de Querétaro, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, y en virtud de



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

1
ello, el ahora recurrente [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el
Antecedente Primero de esta resolución. -----

TERCERO. - De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c) y 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; y el número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; misma que coincide con la solicitada por la parte recurrente, por lo cual, esta Comisión la considera como información pública. -----

En su respuesta el sujeto obligado, mediante oficio SA/CGC/644/2022, la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, informó: «[...] posterior a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes de conformidad al ámbito de competencia de ésta Secretaría, le informo que, lo solicitado se encuentra para consulta dentro del Portal del Municipio de Querétaro, en el siguiente sitio [...]» (sic). A su vez, diversas áreas informaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva no habían localizado la información solicitada o que no la tenían por no ser competentes de dicha información. Lo anterior se aprecia así en los siguientes oficios: SAY/3000/2022, suscrito por el suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; CGCSM/DGCV/DGC/50/2022, suscrito por el Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya, Jefe de Departamento de Gestión y Control, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social; CJ/UT/81/2022, suscrito por el Lic. Antonio Gómez Ortega, Titular de la Unidad Técnica de la Consejería Jurídica; CMQ/1665/2022, suscrito por la Dra. María Teresa García G. Besné, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro; CD/CN/2022/0696, suscrito por el Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández, Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones; SDHS/CT/505/2022, suscrito por el M. en A. Eduardo Torres Escoto, Coordinador Técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; SF/CT/374/2022, suscrito por el Lic. Fernando Eduardo Escobar Lazcano, Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas; CG/862/2022, suscrito por el Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete; JOPM/288/2022, suscrito por la Licda. Luz del Carmen Rodríguez Rojas, Enlace Operativo de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal; SEMOV/CJ/1136/2022, suscrito por la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica; SEMOV/CA/589/2022, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Ing. Roberto Sánchez Morfin, Coordinador Administrativo; SM/MMQ/280/2022, suscrito por la C. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Coordinadora Técnica del Instituto Municipal de la Mujeres de Querétaro; oficio sin número, de fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Josafat Rodríguez Ramírez, Jefe de Departamento de Concertación Ciudadana; OIC/5888/2022, suscrito por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control; CN/1086/2022, suscrito por la Lic. Alicia Arango García, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; SSPM/DA/945/2022, suscrito por el M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; SGG/CAG/504/2022, suscrito por el M. en E. Daniel Ricardo Lozano Gómez, Coordinador de Asuntos de Gobierno y Enlace de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno;

SGG/CAG/929/2022, suscrito por la Lic. Ana Lucía Hernández Rodríguez, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Gobierno; ST/388/2022, suscrito por la Lic. Alejandra Iturbe Rosas, Secretaria de Turismo del Municipio de Querétaro.

Lo anterior, motivó la inconformidad de la persona recurrente, quien manifestó: «*La responsable en su calidad de sujeto obligado me remite a la pagina de transparencia del Municipio de Querétaro, sin embargo en la página no se encuentra la información de todos los años, lo cual no cumple con mi solicitud [...]»* (sic). En su informe justificado, mediante oficio SA/CGC/012/2023, la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, informó «*[...] esta dependencia mediante oficio número SA/CGC/644/2022, de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), emitió respuesta a la solicitud de información con número de folio 220458522001122, en la cual se apagó a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia [...] se tiene como actualizada la causal de sobreseimiento del presente recurso de revisión [...]»* (sic).

De lo anterior se desprende que la persona recurrente se duele, señalando que la información publicada por el sujeto obligado en su portal de internet, no se encuentra la información de todos los años como lo solicitó. Al respecto, en su informe justificado, el sujeto obligado se limitó a reiterar su respuesta, sin realizar manifestación alguna, respecto de las inconformidades de la persona recurrente o exhibir más información. En virtud de lo anterior, esta Comisión ingresó a la página citada por el sujeto obligado <https://municipioqueretaro.gob.mx/fraccion-vii-tabuladores-de-remuneraciones-de-los-servidores/> para verificar la información publicada en la fracción VII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, relativa a los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación y la periodicidad de dicha remuneración; en donde se aprecian dos carpetas denominadas: "a. Tabuladores de remuneraciones de los servidores" y "b. Tabuladores de sueldos y salarios"; encontrando en la primer carpeta citada información coincidente con la solicitada por la parte recurrente, como es **nombre del servidor público, puesto o cargo, remuneración bruta y neta, y período que se informa**, entre otra; en formato Excel, del cuarto trimestre de 2018 dos mil dieciocho al tercer trimestre de 2022 dos mil veintidós; resultando que, en algunos de los archivos consultados por esta Comisión de forma aleatoria si fue posible localizar el nombre de la persona citada por la parte recurrente en su solicitud de información.

En la carpeta "b" de la misma página en análisis, relativa a los Tabuladores de sueldos y salarios, se encontraron siete archivos en formato Excel correspondientes al primer trimestre de 2021 dos mil veintiuno al tercer trimestre de 2022 dos mil veintidós; los cuales contienen un hipervínculo a dos documentos en formato PDF, consistentes en el Tabulador de Remuneraciones de 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós, emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con información relativa a la remuneración bruta mensual mínima y máxima de distintos cargos públicos del sujeto obligado; información que si bien es cierto, coincide con la solicitada por la parte recurrente; también lo es que, en ellos no se aprecia información del cargo solicitado, denominado "Analista de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales"; así tampoco se aprecian todos los puestos enlistados en los



archivos en Excel antes analizados, publicados en la carpeta: "a. Tabuladores de remuneraciones de los servidores". Por lo anterior, no es posible concluir si la información solicitada relativa al cargo de Analista de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, no existe dentro de la organización del sujeto obligado y por ello no la tiene publicada en su portal de internet o si esta no fue encontrada porque la información publicada en los Tabuladores de Remuneraciones correspondientes a 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós se encuentre incompleta al no coincidir con la información publicada por el mismo sujeto obligado, como se señaló líneas arriba. -----

En virtud de lo anterior y considerando que el sujeto obligado informó a la parte recurrente el sitio de internet en donde se encontraba disponible para su consulta parte de la información solicitada relativa al salario que por remuneración mensual bruta percibía la C. Nadia Olvera Flores del cuarto trimestre de 2018 dos mil dieciocho al tercer trimestre de 2022 dos mil veintidós, - considerando que la solicitud de información se presentó en octubre de 2022 dos mil veintidós-, faltando el periodo comprendido de 2014 dos mil catorce al tercer trimestre de 2018 dos mil dieciocho; lo anterior, considerando lo que establecen los artículos 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, relativos a que la información solicitada, debe entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y mostrarse de manera clara y comprensible y que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; en consecuencia **esta Comisión confirma parcialmente la respuesta del sujeto obligado, únicamente respecto de la información entregada** y correspondiente al periodo antes citado, de conformidad con el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

El sujeto obligado no agregó al presente recurso de revisión, la información faltante respecto al salario que por remuneración mensual percibía la C. Nadia Olvera Flores comprendida en el periodo de 2014 dos mil catorce al tercer trimestre de 2018 dos mil dieciocho, así tampoco la información relativa al salario que por remuneración mensual bruta percibía la plaza denominada "Analista de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en los años 2014 dos mil catorce al 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós - fecha en que se presentó la solicitud; ni tampoco realizó manifestación alguna respecto a su imposibilidad para entregarla o su inexistencia, considerando para lo anterior que, la solicitud de información se refiere a una persona y un puesto en específico, por lo que de conformidad con los artículos 121 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, correspondiente al periodo antes citado y entregarla a la persona recurrente o en su caso, informar de forma fundada y motivada su inexistencia; sin que en este caso, resulte necesario que el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, confirme la inexistencia de la información solicitada, toda vez que esta se refiere a información específica sobre una persona y un puesto dentro de la organización del sujeto obligado; la cual es información cuya generación depende de que la persona citada se encontrara prestando sus servicios para el sujeto obligado en el periodo señalado; siendo el mismo caso para la información solicitada del puesto de Analista de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículos 30 fracción V, 31 fracción IV, 44, 49 Y 50 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que se reproduce a continuación:



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

«ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para:

[...]

V. Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;
[...]»

«ARTÍCULO 31.- Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

IV. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo;
[...]»

«ARTÍCULO 44.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.

«DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 49.- La Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

II. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;

[...]»

Respecto a lo anterior, también es importante considerar el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece: -----

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgeni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente ¹ [REDACTED] en contra del Municipio de Querétaro. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 128, 140, 144 y 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión confirma parcialmente la respuesta del sujeto obligado, únicamente respecto de la información entregada** relativa al salario que por remuneración mensual bruta percibía la C. Nadia Olvera Flores del cuarto trimestre de 2018 dos mil dieciocho al tercer trimestre de 2022 dos mil veintidós. -----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión ordena al Municipio de Querétaro:**

1. Realizar una búsqueda exhaustiva de la información faltante, respecto al salario que por remuneración mensual percibía la C. Nadia Olvera Flores comprendida en el periodo de 2014 dos mil catorce al tercer trimestre de 2018 dos mil dieciocho y entregarla a la persona recurrente o informar de forma fundada y motivada su inexistencia.
2. Realizar una búsqueda exhaustiva de la información relativa al salario que por remuneración mensual bruta percibía la plaza denominada "Analista de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en los años 2014 dos mil catorce al 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós y entregarla a la persona recurrente o informar de forma fundada y motivada su inexistencia.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO. - Para el cumplimiento de los resolutivos que anteceden, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del dia siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, su cumplimiento, agregando las documentales que acrediten su dicho, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta



resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la tercera sesión ordinaria de pleno de fecha 9 nueve de febrero de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
ash

**1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona . Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.**